

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Siete (07) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Filiación RAD: **110013110013202100099-00**

Para los efectos civiles legales pertinentes, téngase en cuenta que los menores HANNAH CORONADO HERNANDEZ y LUCIANA CORONADO HERNÁNDEZ a través de su progenitora ALICIA MARÍA HERNANDEZ BURGOS, se notificaron del auto admisorio de la demanda, quienes contestaron la demanda y se allanaron a los hechos y pretensiones de la demanda.

Frente al allanamiento, presentado, éste es ineficaz, conforme al caso 2° Art. 99 del C.G. del P., “Cuando el Derecho no sea susceptible de disposición de las partes” toda vez que nos encontramos, dentro de unas diligencias donde el objeto es el **estado civil de una persona**

Se reconoce a la Dra. GLENYS HERNÁNDEZ BANQUETH, como apoderada de la señora ALICIA MARÍA HERNANDEZ BURGOS, representante legal de los menores HANNAH y LUCIANA CORONADO HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante **LUIS ALFONSO CORONADO ARANGO**, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en armonía del Art. 10 del Decreto 806 de 2020

Se postula como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante **LUIS ALFONSO CORONADO ARANGO**, al Dr. (a) WILSON ANDRÉS RIVERA CÁRDENAS, correo electrónico

wilson.rivera1303@gmail.com. Cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. El designado, deberá acudir inmediatamente a aceptar el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Señalase la suma de \$220.000.00 como gastos provisionales de curaduría, los cuales serán cancelados por la parte actora, sin perjuicio de lo que se resuelva en la liquidación de costas. **Acredítese su pago.**

Se requiere a los apoderados de los extremos litigiosos para que envíen a su contraparte los memoriales presentados y los que llegasen a enviar al Despacho después de la notificación del auto admisorio, conforme se establece en el Numeral 14 del Artículo 78 del C. G, del P.

#### **NOTIFIQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0109

HOY: 08 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA